

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Auto Civil Nro. 204

Trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

**Ref.: DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 800037800-8
Apdo: Dra. MILENA JIMENEZ FLOR
Ddo: YONAIRO MUÑOZ MUÑOZ C.C. 1.061.722.556
Radicación No. 2020-00046-00**

Por venir ajustada a derecho y ser este Juzgado competente para conocer, tramitar y decidir sobre las pretensiones incoadas en la demanda que antecede, se,

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con domicilio en la Carrera 8 No. 15-43 piso 10 de Bogotá D.C. y en contra de **YONAIRO MUÑOZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.061.722.556**, con domicilio en LA FINCA VILLANUEVA VEREDA LA CABAÑA, del Municipio de Timbío, Cauca, por las siguientes cantidades de dinero contenidas en el pagaré # **069176100019634**, que respalda la obligación # **725069170311735**.

A) Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS m. cte. (\$ 10.000.000)** por concepto de capital adeudado, pagadero el 13 de junio de 2019.

B) Por la suma de \$1.981.629, por concepto de **INTERESES REMUNERATORIOS** causados, sobre la anterior suma, liquidados a la tasa del DTF + 7 puntos efectiva Anual, en el periodo comprendido entre el 14 de JUNIO de 2018 al 13 de junio de 2019.

C) Por la suma de \$20.013, por concepto de **INTERESES MORATORIOS** causados, sobre el capital en mención, desde el 14 de junio de 2019, al 03 de marzo de 2020, liquidados a una tasa equivalente, al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

D) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital en mención, desde el 04 de marzo de 2020, hasta que se pague la totalidad de la obligación, liquidados a una tasa equivalente, al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

D) Por la suma de \$ **64.498**, correspondiente a otros conceptos tales como seguro de vida, contenidos y aceptados en el pagare, los que se detallan en la tabla de amortización del crédito.

Segundo: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el señor **YONAIRO MUÑOZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.061.722.556**, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Oficina Timbío.

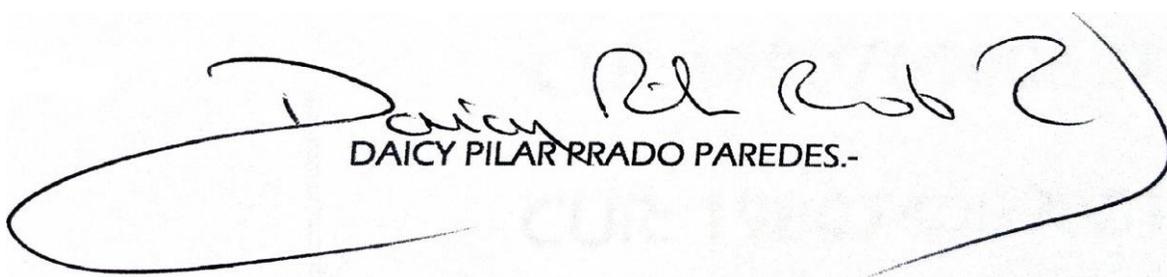
LIMITAR la medida a la suma de **SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.050.000 m/cte.)** que es en lo que prudencialmente se ha calculado el valor del crédito incrementado en un 50%. **OFÍCIESE** en tal sentido a dicha entidad financiera.

Cuarto: Sobre **COSTAS** se decidirá oportunamente.

Quinto: NOTIFÍQUESE esta determinación al demandado, **ADVIRTIÉNDOLE**, que goza de un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado, y de diez (10) días, que correrán simultáneamente con los señalados para el pago, para proponer las excepciones que crea tener en su favor. **CÍTESELE** previamente y **ENTRÉGUESELE** copia de la demanda y de sus anexos.

Séptimo: RECONOCER personería adjetiva a la **Dra. MILENA JIMENEZ FLOR** abogada titulada, en ejercicio, para actuar en el presente asunto conforme al poder a ella conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ

Adgm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA

Oficio No. 102
13 de julio de 2020

Señor Director
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Timbío-Cauca.

ASUNTO. Comunicación de embargo y retención de dineros

Ref.: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8
Apdo. Dra. MILENA JIMENEZ FLOR
Ddo: YONAIRO MUÑOZ MUÑOZ C.C. 1.061.722.556
Radicación No. 2020-00046-00

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, DEMANDANTE, DEMANDADO Y NÚMERO DE RADICACIÓN.

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, **RESUELVE:** ----- **Segundo: DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el señor **YONAIRO MUÑOZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.061.722.556**, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Oficina Timbío.

LIMITAR la medida a la suma de **SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.050.000 m/cte.)** que es en lo que prudencialmente se ha calculado el valor del crédito incrementado en un 50%. **OFÍCIESE** en tal sentido a dicha entidad financiera.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de “**Depósitos Judiciales N° 198072042001**” del **Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca**, a órdenes de este Juzgado y a favor de la demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con Nit. N° 800037800-8

De lo anterior infórmese a este Despacho de inmediato.

Atentamente,

ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.

